



Secretaría de
Transporte
y Tránsito

DECRETO NÚMERO 238
Itagüí, 29 de enero 2013

**POR EL CUAL SE DICTAN UNAS MEDIDAS RESTRICTIVAS EN MATERIA DE
CIRCULACION LOS VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por las leyes 136 de 1994, 769 de 2002 y 1551 de 2012, y el Decreto 178 de 2012, y

CONSIDERANDO

- A. Que mediante el Decreto 0178 del 27 de Enero de 2012, el gobierno nacional estableció medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal, teniendo como fundamento la ley 769 de 2002 en su artículo 98, el cual reza: "Vehículos de tracción animal. En un término de un año (1) se prohíbe el tránsito urbano en los Municipios de Categoría Especial y en los Municipio de Primera Categoría del País, de vehículos de tracción animal.

Parágrafo 1. Quedan exceptuados de la anterior medida los vehículos de tracción animal para fines turísticos, de acuerdo a las normas que expedirá al respecto el Ministerio de Transporte.

Parágrafo 2. Las alcaldías municipales y distritales en asocio con el SENA tendrán que promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal. "

- B. Que mediante sentencias C-355 de 2003, C-475 de 2003 y C-481 de 2003, se estableció que la medida se debe concretar, por las autoridades Municipales o Distritales competentes, a determinadas vías y por motivos de seguridad vial. Y solo entrara a regir cuando se hayan adoptado las medidas sustitutivas de que habla el parágrafo 2 del artículo 98 del C.N.T.
- C. Que en desarrollo del decreto 178 de 2012, el Municipio de Itagüí inicio un proceso de sustitución de los vehículos de tracción animal a través del Comité creado para dicho efecto, el cual se desarrolló en varias etapas, lo que incluyo los censos respectivos, la adopción de medidas sustitutivas y demás mecanismos que permitieran sacar adelante dicho proceso.



Secretaría de
Transporte
y Tránsito

ALCALDÍA DE

tagüí

UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO

D. Que a la fecha la Administración Municipal de Itagüí, ha llevado a cabalidad lo establecido en las sentencias antes mencionadas, con respecto a facilitar alternativas para sustituir los vehículos de tracción animal; con la asignación de vehículos tipo Motocarro y demás medidas sustitutivas adoptadas de acuerdo al plan de negocios concertado con el moto carguero y de esta manera garantizar una alternativa de vida a quienes hubiesen cumplido con todo el proceso y requisitos.

E. Que se hace necesario prohibir a partir del 01 de febrero de 2013 los vehículos de tracción animal en el municipio de Itagüí, conforme a lo ordenado en el decreto 178 de 2012, una vez culminado el proceso de sustitución de los vehículos de tracción animal del Municipio de Itagüí.

Por lo anterior expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Se prohíbe a partir del primero (1) de febrero de 2013, la circulación de vehículos de Tracción Animal por todas las vías del Municipio de Itagüí.

ARTICULO SEGUNDO: Los vehículos de Tracción Animal que sean sorprendidos transitando por las vías del Municipio de Itagüí, serán inmovilizados sin perjuicio de las demás sanciones y multas a las que haya lugar.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los propietarios de vehículos de Tracción Animal que hubiesen sido excluidos del censo del programa por incumplimiento de los requisitos establecidos para el mismo, pero cuya exclusión aún no estuviese en firme por no haberse resuelto los respectivos recursos de la vía gubernativa, podrán continuar ejerciendo la labor hasta que se expida el acto administrativo que defina de manera definitiva su situación jurídica.

8. Para dichos efectos, la Secretaría Jurídica expedirá un listado que contenga la relación de personas a quienes aún no se les ha definido su situación de manera definitiva.



Secretaría de
Transporte
y Tránsito

ALCALDÍA DE

tagüi

UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO

ARTICULO TERCERO: Autorízase a la Secretaría de Movilidad y a la Policía Nacional para que vigilen el cumplimiento del presente decreto y adopten las medidas coercitivas que sean necesarias.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Jorge Eliécer Echeverri Jaramillo
Secretario Jurídico